

RESOLUCIÓN 009 DE 2026
(24 de abril de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FRVILC-ISA-01-2026**

La Gerente General del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993,1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que comprenden el estatuto general de la Contratación Administrativa y la Resolución No 4327-9 del 17 de julio de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, desarrollo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FRVILC-ISA 01-2026, cuyo objeto es “Contratar el Programa de Seguros que garantice la protección de Los bienes e intereses patrimoniales del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC, los bienes inmuebles y las deudas contraídas de los Asociados del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC en virtud de los créditos que el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC entrega a sus Afiliados y demás bienes e intereses por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable”.

Que por la naturaleza del objeto y la cuantía que se pretende contratar, el proceso que se adelanto es el conforme a las reglas establecidas para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial establecido para la contratación fue establecido por valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$179.525.522), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad No. 020260050 del 18 de marzo de 2026, distribuido de la siguiente manera:

RAMO/POLIZAS	VALOR DE PRESUPUESTO
GRUPO No 1	\$96.371.647
Vida Grupo Deudores	
GRUPO No 2	\$83.153.875
Hogar	
Todo Riesgo Daño Material	
Manejo Global Entidades Estatales	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Infidelidad & Riesgos Financieros	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	



RESOLUCIÓN 009 DE 2026

(24 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FRVILC-ISA-01-2026

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 179.525.522
------------------------------------	-----------------------

Que el Fondo Rotatorio para la vivienda de los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas público el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FRVILC- ISA- 01-2026, en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el día 20 de marzo de 2026.

Que el plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue entre el 20 y el 30 de marzo de 2026, plazo en el cual se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: 1. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.; 2. Positiva Compañía de Seguros S.A.; 3. Seguros del Estado S.A.; 4. BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.; 5. Axa Colpatria Seguros S.A.; 6. Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y 7. Compañía Mundial de Seguros S.A.

Que mediante resolución No 008 de 2026 del 6 de abril de 2026 se dio apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FRVILC-ISA-01- 2026, acto que fue publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el mismo día de su expedición.

Que, durante el plazo establecido para presentar manifestaciones de interés en participar se recibieron, manifestación de interés de los siguientes interesados:

1. La Previsora S.A. Compañía de seguros.
2. Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
3. Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
4. Positiva Compañía de Seguros S.A.
5. Axa Colpatria Seguros S.A.
6. Compañía Mundial de Seguros S.A.
7. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
8. BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FRVILC-ISA-01-2026, se recibieron observaciones por parte de: 1. Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.; 2. BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.; 3. Positiva Compañía de Seguros S.A.; 4. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.; 5. Axa Colpatria Seguros S.A. y 6. Compañía Mundial de Seguros, las cuales fueron resueltas debidamente conforme al cronograma del proceso.

Que el 14 de abril de 2026 se publicó adenda No 1 con la finalidad de modificar los pliegos definitivos de condiciones, de acuerdo con las respuestas brindadas a las observaciones realizadas por los interesados en el proceso.

Que, el 16 de abril de 2026, al momento del Cierre del proceso, se recibieron propuestas para el grupo No 1°, de los siguientes proponentes:



RESOLUCIÓN 009 DE 2026

(24 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FRVILC-ISA-01-2026

1. BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.
2. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
3. Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.

Que, el 17 de abril de 2026, se publicó el informe de evaluación, en el cual se detalla el análisis, verificación y calificación de las propuestas recibidas del mercado asegurador.

Que durante el traslado del informe de evaluación se recibió subsanación de los siguientes oferentes:

1. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
2. Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.

Que, una vez verificada la información presentada para subsanación dentro del término de traslado de informe de evaluación, el comité evaluador considero habilitadas las tres propuestas presentadas al proceso, publicando el informe definitivo de evaluación y emitiendo su concepto de adjudicación del proceso.

Que, de acuerdo con lo anterior, según lo establecido por el comité evaluador en su informe, se dispone a señalar el orden de elegibilidad el proponente correspondiente frente al grupo No 1, para el cual, luego de aplicar los criterios de evaluación y criterios de desempate establecidos en los pliegos de condiciones definitivos del proceso al proponente COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. identificada con NIT 860.022.137-5.

Que en virtud de la no presentación de ofertas para el grupo No 2, el comité evaluador recomienda declarar parcialmente desierto el proceso FRVILC-ISA-01-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. identificada con NIT 860.022.137-5 y representada legalmente por ALVARO HERNAN VELLEZ MILLAN, identificado con la CC 6.357.600 expedida en La Unión, Valle; el Grupo No 1 conformado por el Seguro de Vida Grupo Deudores, Con un valor total de la oferta económica de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 88.300.865), para la vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 30 de abril de 2026 y las 00:00 horas del 31 de julio de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar Desierto el Grupo No 2 conformado por los seguros de Hogar, Todo Riesgo Daños Materiales, Maneo Global para entidades estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios, labores y Operaciones), Infidelidad & Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Para Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, proceder con la solicitud al Asesor Jurídico del Fondo de la elaboración del respectivo contrato, de acuerdo con lo expuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.



Fondo Rotatorio de la Vivienda
PARA LOS TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Conmutador PBX 878 22 00 Ext. 5100 - 5070
TELEFAX: 874 22 97

RESOLUCIÓN 009 DE 2026

(24 de abril de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FRVILC-ISA-01-2026**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se comunicará en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, párrafo 1, de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
Gerente General

Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas

Elaborado por Alvaro A Buitrago Caycedo- Asesor Jurídico Externo.